DICTAMEN N° 181/2020.-

Asunción, 24 de diciembre de 2020.-

Econ. Alejandro Duarte,
Coordinador Interino
Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente

Ref.: CANCELACIÓN DEL LLAMADO LPN SBE N° 04/2019 "ADQUISICION DE MATERIALES DIDACTICOS PARA ESPACIOS EDUCATIVOS DE PRIMERA INFANCIA" – ID 356.931

La Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), y conforme al Artículo 10° - Atribuciones (in fine) del Decreto 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", emite el siguiente parecer, según las siguientes consideraciones:

Que, el llamado de referencia fue publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme consta en el Reporte General de la Convocatoria en el SICP.

Que, mediante el Memorándum CAC N° 588/2020, de fecha 04 de diciembre de 2020, la Coordinación General de la UEPP solicita la cancelación del llamado a Licitación Publica Nacional SBE N° 04/2020 "Adquisición de materiales didácticos para espacios educativos de primera infancia" – ID 356.931, en el mismo expone lo siguiente:

*"…"… **5) Informe sobre el PBC:** En virtud de lo dispuesto en el Art. N° 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación, en el marco de la evaluación de las ofertas presentadas en el llamado en cuestión, y a fin de proceder a la verificación de la correspondencia de las muestras a las especificaciones técnicas, el comité de evaluación se ha percatado de que no existe concordancia entre lo previsto en el literal (7) Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (Lote I y Lote II), la Grilla de Evaluación de las Muestras de cada uno de los ítems del Lote solicitado a través de la Adenda N° 1 (Lote IV) y lo publicado en la Subasta a la Baja Electrónica (Lote I, Lote II, Lote III y Lote IV). Del análisis realizado a las documentaciones supra mencionadas que hacen a esta licitación advertimos que; al momento de verificar el cumplimiento de las muestras a ser solicitadas a los oferentes, respecto de las Especificaciones Técnicas y la distribución de los Lotes (entre lo estipulado en el PBC, en la Adenda y en lo publicado en el Acta de la Subasta a la Baja Electrónica; nos encontraríamos con la dificultad de realizar un análisis comparativo entre uno u otro bien ofertado, debido a que existen imprecisiones e inconsistencias que nos impiden definir un criterio de evaluación de manera objetiva, volviendo impracticable el método de "Cumple/No Cumple". Y qué; al practicar las inspecciones y verificaciones técnicas a las muestras, no contaríamos con la suficiente definición de parámetros para proceder a la evaluación específica de cada uno de los bienes ofertados".*

En tal sentido, y bajo estos precedentes, ***se solicita, desde esta Coordinación General, la cancelación del presente llamado, a fin de revisar y reformular las Especificaciones Técnicas para garantizar las mejores condiciones de contratación y adquisición de los bienes,*** *respetando los Principios que rigen la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Artículo 4°: "…a) Economía y Eficiencia: de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria… b) Igualdad y Libre Competencia: permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con todos los requisitos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, este en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública…"*

Que, el Artículo N° 31 de la Ley N° 2051/03 dispone: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente Justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para la realización del procedimiento de Cancelación del llamado.

En este sentido teniendo en cuenta que la solicitud de cancelación se halla enmarcada en la normativa vigente y se encuentra suficientemente fundada no se encuentra reparo alguno para la cancelación del llamado a Licitación Publica Nacional SBE N° 04/2020 "Adquisición de materiales didácticos para espacios educativos de primera infancia" – ID 356.931.

Por lo expuesto, ésta Coordinación recomienda proceder al acto administrativo conforme lo dicta la normativa, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

Es parecer de esta Coordinación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy.
Coord. de Adq. y Contrataciones
Asunción - Paraguay

ABG. YENNY CAROLINA OVELAR
Coordinadora Interina
Coordinación de Adquisiciones
y contrataciones
UEPP/CAC/MEC